



Identificación del expediente: 2242/2023 2487

Asunto: Subvención nominativa año 2023 a la entidad Associació de venedors de la plaça mercat de Canet de Mar

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASSOCIACIÓ DE VENEDORS DE LA PLAÇA MERCAT DE CANET DE MAR PARA EL AÑO 2023

INTERVIENEN

De una parte, el Sr. Pere Xirau Espàrrech, en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistido por la secretaria de la corporación.

Y de la otra parte, la Sra. M. Isabel Torres Ripoll, con NIF [REDACTED] en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la entidad Associació de venedors de la plaça mercat de Canet de Mar, con domicilio social en la Riera Buscarons, 101, de Canet de Mar y NIF G64121379, inscrita en el Registro de entidades municipal con el número 58.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

EXPONEN

Que la entidad Associació de venedors de la plaça mercat de Canet de Mar, con NIF G64121379 es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida y que tiene como finalidad social la promoción y conocimiento de las actividades, de los servicios y de los establecimientos o comercios integrados en la Plaça Mercat de Canet de Mar, a fin de promover e incentivar el hábito de compra en el mercado municipal de los ciudadanos de Canet de Mar y/o de otras poblaciones vecinas.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, tiene previsto otorgar una subvención nominativa por importe de 1.000,00 euros a favor de la entidad Associació de venedors de la plaça mercat de Canet de Mar, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 43120 48300.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2023 se ha aprobado el otorgamiento a la entidad Associació de venedors de la plaça mercat de Canet de Mar de una subvención nominativa de 1.000,00 euros para financiar el proyecto actuaciones de promoción y dinamización del mercado municipal para el año 2023 para recuperar y potenciar la actividad económica de este equipamiento.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



contempla como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

Que la entidad Associació de venedors de la plaça mercat de Canet de Mar declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de conformidad con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza al Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objeto o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en lo que se refiere a esta subvención, al amparo de lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes

CLÀUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución de las siguientes actuaciones de promoción y dinamización del mercado municipal durante el año 2023 que desarrollará la entidad beneficiaria y potenciar la actividad económica de este equipamiento:

- Campañas en fechas señaladas: Día del Padre, Sant Jordi i Dia de la Madre
- Campañas verbenas
- Actividades de animación: “Noche de Tapas”, “Castañada y Halloween”, “Talleres Preparemos la Navidad”, “Cursos de cocina con Termomix y productos del mercado”.
- Sorteo y obsequios: Campaña de Navidad y vales de compra mensuales para fidelizar al cliente.

Esta subvención desarrolla la línea de actuación “i – Promoción del comercio” del Plan



estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2022, fomentando las acciones de comunicación y promoción de la oferta comercial y las actuaciones que contribuyen a la mejora general de la dinamización comercial y su capacidad de atracción y fidelización de clientes, especialmente las que inciden en la dinamización conjunta de diferentes sectores económicos (comercio, turismo, servicios, restauración y cultura).

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el soporte a las actividades y programas a desarrollar durante el año 2023, identificadas en este pacto.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a la Associació de venedors de la plaça mercat de Canet de Mar con NIF G64121379, con un importe de 1.000,00 euros, para colaborar en la realización del proyecto descrito en el apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 30 43120 48300 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

TERCERA.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado o se llevarán a término desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo hasta el día 31 de enero de 2024. La justificación debe hacerse con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará al Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes



del gasto que contendrán:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre realizados dentro del período en el que se circunscribe la subvención.
- b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.
- c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:
 - Serán originales.
 - Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Harán referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del contratista.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción del suministro o servicio.
 - Tipo tributario cuota del IVA, y en caso que quede repercutido dentro del precio, que conste "IVA incluido".
 - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.
 - A pesar de lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tickets o vales en los casos siguientes:
 - Ventas al por menor.
 - Transporte de personas.
 - Servicios de hostelería y restauración.
 - Suministros de bebidas y comestibles.
 - Revelado de fotografías.

Los requisitos que deben contener los tickets y vales son:

- Número.
- NIF del emisor.



- o Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
 - o Contraprestación total.
- e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al cual se refiere la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.
- f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad por la cual fue concedida.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará el 50% de manera avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio y el otro 50% una vez justificado el gasto.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que es consideren incumplidos.



NOVENA.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será adecuada y se adaptará al medio empleado.

DÉCIMA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ONCEAVA.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, ésta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.

DOCEAVA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TRECEAVA.- Modificación de la resolución de concesión

En el caso en que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda del coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad, tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible conseguir la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En el caso en que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan,



CATORCEAVA.- Revocación

De conformidad con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo, es libremente revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

QUINCEAVA.- Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y de conformidad con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, que tendrá las facultades siguientes: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en que haya indicio de la incorrecta obtención o destino de la subvención, y también al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**TORRES RIPOLL
MARIA ISABEL -**

[Redacted]

Firmado digitalmente por
TORRES RIPOLL MARIA
ISABEL - [Redacted]
Fecha: 2023.07.31 09:59:22
+02'00'

**Pere Xirau
Espàrrech - DNI**

[Redacted] (TCAT)

Firmado digitalmente por
Pere Xirau Espàrrech - DNI
[Redacted] (TCAT)
Fecha: 2023.07.31 10:39:25
+02'00'

**Dolors Puig
Gómez -
DNI
(SIG)**

[Redacted]

Firmado
digitalmente por
Dolors Puig
Gómez - DNI
[Redacted] (SIG)
Motivo: Secretària
accidental
Fecha: 2023.07.31
11:10:44 +02'00'